



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 03 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 023-2025-PROGRAMA SOCIAL -ULE/GDS/MDL/CH de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 140-2025-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 27 de marzo del 2025 y el Informe Legal N° 0161-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 31 de marzo del 2025, Sobre la Aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Livitaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

El artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerables y los riesgos sociales; así como ser rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), que en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;



Mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Que, en la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:
OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para WB inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Livitaca, creo la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como un espacio de coordinación y articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante el Informe N° 023-2025-PROGRAMASOCIAL-ULE/GDS/MDL/CH, de fecha 26 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Programas Sociales y ULE, Lic. Ana Tulia Apaza Bobadilla, solicita la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Distrital de Livitaca;



Que, mediante Informe N° 140-2025-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Nireo Molero Olivares, remite solicitud de aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Informe Legal N° 0161-2025-OGAJ-MDL/CH, de fecha 31 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca – Abg. Pavel Vidal Romero, considera factible el trámite para la aprobación, mediante resolución de alcaldía, del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Livitaca para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN (IAL-DIS)", elaborado por la Oficina de Programas Sociales y ULE de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programas Sociales y ULE para el cumplimiento del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Livitaca".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información y la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Livitaca su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 46063473

GESTIÓN 2023 - 2026